

# La Institución

La Municipalidad del Cantón Bolívar inició su vida Institucional el 8 de octubre de 1913, tal como consta en el Registro Oficial, y de acuerdo a la vigencia de la nueva Constitución de la República del Ecuador cambia a partir del 7 de enero de 2010 la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, esta institución está dirigida desde el año 2000 por el Señor Francisco Ramón González Álava.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

# Registro Oficial

Segunda Administración del Sr. General Dn. LEONIDAS PLAZA G.,  
Presidente Constitucional.

AÑO II { Quito, Viernes 10 de Octubre de 1913. } NÚM. 330

## SUMARIO

### Decretos Legislativos

Se establece en la provincia de Manabí un nuevo cantón que se denominará "Bolívar".

### Decretos Ejecutivos

Se declara festivo el día 9 de Octubre por ser el aniversario de la independencia de la ciudad de Guayaquil.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se reformula el Presupuesto de Instrucción Primaria del Tungurahua.

### Acuerdos Presidenciales

#### Sección de Correos y Telégrafos

Estado que manifiesta el movimiento de ingresos y egresos habidos en la Dirección General de Correos, por aforo de paquetes postales y certificados durante la 2ª quincena de Setiembre del presente año.

#### Tribunal de Cuentas de Guayaquil

Fallo dictado en la cuenta de la Caja de Multas destinada para cárceles de Vinces, del 8 de Marzo al 20 de Mayo de 1912, a cargo del Sr. Cirilo F. Zapater.

#### Sección de Marcas de Fábrica

Marcas de fábrica denominadas: "Hurley", "Panhard", "Sparkling kola Grattan's Brand", "Sparkling kola Grattan & Co. Ltd. Belfast Ireland", "Grattans", Belfast-Ginger - Ale", "Chancho Blanco" y "Oruga" y "Holt".

## LICITACION

Se convocan licitadores para el trabajo de algunas prendas de vestir, para uso de los Celadores de Policía de O. y S. de Guaranda.

## DECRETOS LEGISLATIVOS

### EL CONGRESO

de la República del Ecuador

DECRETA:

Art. 1º—Establécese en la provincia de Manabí un nuevo cantón cuyos límites territoriales serán los de las parroquias que lo formen.

Art. 2º—Este cantón que se denominará "Bolívar", se compondrá de las parroquias Calceta y Junfuz y la primera de éstas será su cabecera.

Art. 3º—Los impuestos que pagan actualmente los habitantes de las referidas parroquias, sea cual fuere el objeto a que estuvieren destinados, pertenecerán al nuevo cantón, sin perjuicio de los que corresponden al Fisco.

Art. 4º—Las elecciones de Concejales se efectuarán en el tiempo y forma que determina la Ley de la materia. La Municipalidad de Chone verificará el primer escrutinio.

Art. 5º—Quedan reformadas las Leyes que se opusieron al presente Decreto.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, a siete de Octubre de mil novecientos trece.

El Vicepresidente de la Cámara del Senado, *Miguel Valverde*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Manuel*



E. Escudero.—El Secretario de la Cámara del Senado, Enrique Bustamante L.—El Secretario de la Cámara de Diputados, Hugo Borja.

Palacio de Gobierno, en Quito, a ocho de Octubre de mil novecientos trece.

Ejecútese,

LEONIDAS PLAZA G.

El Ministro de lo Interior,

Modesto A. Peñaherrera.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

Manuel María Sánchez.

DECRETOS EJECUTIVOS

LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ,

Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de Octubre de 1820, día en el cual la ciudad de Guayaquil proclamó su independencia, es una de las fechas más gloriosas de nuestra historia nacional;

DECRETA:

Art. 1º Declárase fiesta cívica el día de mañana, aniversario de aquel hecho histórico que, de manera tan trascendental, contribuyó a la realización de nuestra emancipación política.

Art. 2º Enarbólese, con tal motivo, el pabellón nacional en todos los edificios fiscales y municipales de la República.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Gobierno, encárguese de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a ocho de Octubre de mil novecientos trece.

LEONIDAS PLAZA G.

El Ministro de Gobierno,

Modesto A. Peñaherrera.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

Manuel María Sánchez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

J. FEDERICO INTRIAGO,

MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,

En uso de la facultad que le concede el art. 16, inciso 11, de la Ley Orgánica del ramo;

DECRETA:

Art. 1º El núm. 2º del Presupuesto de Instrucción Primaria del Tungurahua, dirá:

Mensual Anual

El Secretario..... \$ 100 \$ 1 200

Art. 2º En lugar del artículo 3º del Presupuesto mencionado, póngase el siguiente:

ARTICULO III

CANTÓN AMBATO

Instituto "Luis Martínez"

5 El Director.....	100	1.200
6 El Inspector.....	30	360
7 Siete Profesores del curso, a \$ 60 cu.....	420	5.040
8 El Profesor de Dibujo y Artes Gráficas, con el cargo de dar clase de estas asignaturas en el Colegio de Señoritas... ..	100	1.200
9 El Director del Taller de Encuadernación.....	30	360
10 El Director del Taller de Tipografía.....	30	360
11 El Portero.....	20	240
12 Para fomento de la enseñanza práctica.....		1.000
13 Para reparaciones del edificio.....		1.000

Art. 3º Queda reformado, en este sentido, el Presupuesto de Instrucción Primaria de la mencionada provincia, expedido el 30 de Diciembre de 1912 y vigente durante el año en curso.

Art. 4º Las reformas indicadas regirán desde la presente fecha.

Quito, a 1º de Octubre de 1913.

El Ministro de Instrucción Pública,

J. F. Intriago.

Es copia —El Subsecretario de Instrucción Pública,

Julio R. Moreno.

# **ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

## **CONSIDERANDO**

Que, el Título V de la ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Capítulo Primero y los principios Generales del Art. 238 de la Constitución de la República, prescribe:

Que, “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, Los Concejos Metropolitanos, Los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales”.

Que, el Art. 239 de la misma carta magna, estipula que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que establezca la ley.

Que, debido a los cambios generados por la vigencia de la nueva Constitución de la República del Ecuador, se consideró necesario que el Municipio de Bolívar cuente con una ordenanza que implemente el cambio de denominación de: I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BOLÍVAR a: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, misma que fue sancionada legalmente el 7 de enero del 2010.

Que el numeral 1 del Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, derogada por la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, le otorgaba deberes y atribuciones generales como la de ejercer la facultad legislativa cantonal a través de Ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias, así como el determinar la política a seguirse y fijar las metas de la municipalidad.

Que, el Título III, Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina que los cantones constituyen gobierno autónomo descentralizado.

Que el Capítulo III, Sección Primera, Art 53 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la existencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sus funciones y competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, reconoce a los concejos municipales la capacidad para el pleno ejercicio de sus competencias y de sus facultades que de manera concurrente podrán asumir, el dictas normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD

#### **RESUELVE:**

Expedir la: **ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

**Art. 1.-** Apruébese la presente Ordenanza de carácter administrativo, por la cual a partir de la presente fecha, el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR pasará a denominarse como GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

**Art. 2.-** La presente Ordenanza, a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación del cantón, y asimismo se deberá hacer conocer a todas las instituciones públicas y privadas del mismo.

**Art. 3.-** El Alcalde se denominará Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y será la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, y los concejales serán concejales y concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, representará al cantón y, además de las atribuciones establecidas por la

Constitución y el COOTAD, promoverá y ejecutará las obras de carácter cantonal.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción correspondiente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Sr. Ramón González Álava,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

Ab. Xavier García Loor  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR-MANABÍ**, fue conocida, debatida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas los días 02 y 09 de marzo del 2011, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Ab. Xavier García Loor  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR.-** A los diez días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las 10h00 se remite al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, en tres ejemplares, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR A GOBIERNO**

**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR-MANABÍ**, para su debida sanción u observación, de conformidad a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Ab. Xavier García Loor

**SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

SR. RAMÓN GONZÁLEZ ÁLAVA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, de conformidad a lo que estipula el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, SANCIONO la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR-MANABÍ**, habiendo observado que no se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

Calceta, marzo 17 del 2011

Sr. Ramón González Álava,

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

**CERTIFICA:** Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR-MANABÍ**, fue sancionada por el Señor Ramón González Álava, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar en la fecha antes indicada.

Calceta, marzo 17 del 2011

Ab. Xavier García Loor

**SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.**